



Junta de Andalucía



OFICINA ANDALUZA ANTIFRAUDE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEPENDIENTES EN LA RED DE ENTIDADES DEL PROYECTO OIP ( ORGANIZACIONES POR LA INTEGRIDAD PÚBLICA )**

En Sevilla, a la fecha de la firma

**REUNIDOS**

De una parte, el **Excmo. Sr. Don José Antonio Nieto Ballesteros**, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

De otra parte, **Marta Blázquez Expósito**, directora adjunta de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (en adelante, Oficina Andaluza Antifraude u OAAF), que interviene en virtud de suplencia de la dirección de la OAAF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de la Oficina, aprobado por Acuerdo de Parlamento de Andalucía, de 20 abril 2022, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 26. e) de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 47, apartado 2.1ª, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, es competencia compartida de la Comunidad Autónoma el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario, así como de su personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto de Autonomía. Así, el artículo 1 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye como competencias de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		12/03/2025	PÁGINA 1/7
	MARTA BLAZQUEZ EXPOSITO			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, sobre “j) Las relaciones institucionales de la Administración de la Junta de Andalucía con la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción”, y sobre “l) la planificación de la Administración de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía. Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos. Igualmente, ejercerá la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos”.

**SEGUNDO.-** La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, creada por la Ley 2/2021, de 18 de junio, se configura, en el artículo 6, como una entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Andalucía. Por otro lado, en el artículo 7 se establece que tiene por finalidad prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en el ámbito de aplicación previsto en la citada Ley de creación, para el impulso de la integridad y la ética pública, así como para la protección de las personas denunciantes. Asimismo, la Oficina Andaluza Antifraude tiene por objeto promover una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en la gestión de los recursos públicos, a través de la creación de un código ético o de buenas conductas .

Del mismo modo son funciones de la Oficina, de acuerdo con el artículo 9 de la citada ley, establecer relaciones de colaboración y de elaboración de propuestas de actuación con organismos que tengan funciones semejantes en el Estado, en las restantes comunidades autónomas o en la Unión Europea. De cara a ello, el Reglamento de régimen interior y funcionamiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, aprobado por acuerdo de la Mesa del Parlamento con fecha 20 de abril de 2022, establece en su artículo 6 que, “en el ámbito de la cooperación institucional”, la Oficina establecerá fórmulas de colaboración de cualquier índole con instituciones públicas, órganos judiciales y de las administraciones, entidades, universidades, personas físicas o jurídicas, sujetos a su ámbito de actuación o no, con la finalidad de propiciar el intercambio de información y realizar actividades preventivas, formativas o cualesquiera otras que permitan alcanzar objetivos de interés común. Los términos de esta colaboración deberán concretarse mediante planes, programas conjuntos, convenios o protocolos de colaboración funcional, en el marco de la normativa aplicable, y serán objeto de publicidad activa a efectos de transparencia.

Así pues, en función de su naturaleza y objetivos, ambas instituciones están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el ámbito de la cooperación para el fomento y desarrollo de sistemas de integridad en el seno de las entidades de derecho público.

**TERCERO.-** Así mismo, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública está interesada en consolidar la cooperación para entrar a formar parte de la red OIP ( Organizaciones por la Integridad Pública), un proyecto de prevención y fomento de la integridad en el sector público desarrollado por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción que busca promover

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		12/03/2025	PÁGINA 2/7
	MARTA BLAZQUEZ EXPOSITO			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



la lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, así como la promoción de una cultura de integridad con la finalidad de que cada entidad u órgano administrativo colaborador obtenga una certificación, tras la elaboración del correspondiente plan de integridad.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Con la firma de este convenio la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública establecen las bases y términos para una colaboración en el proyecto OIP, pasando la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública y los órganos directivos dependientes de ésta, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz, a formar parte de la red de entidades del proyecto OIP. La referencia que se haga en este convenio a la Secretaría General para la Administración Pública incluye también a sus órganos directivos dependientes.

**SEGUNDA.- Tareas y actividades.**

Las partes se comprometen a llevar a cabo con la mayor dedicación y compromiso posible las tareas necesarias para el desarrollo del proyecto OIP. En este sentido, las tareas que configuran este proyecto de forma cronológica son:

1. La persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública nombrará una mesa técnica del proyecto, que servirá como enlace de trabajo con la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción. Esta mesa estará formada por al menos una persona funcionaria perteneciente al Grupo A.
2. La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción dirigirá una evaluación de recursos disponibles de la Secretaría General para la Administración Pública y sus órganos directivos dependientes, para adecuar las necesidades del proyecto con las capacidades reales de la misma, evitando de este modo cualquier sobrecarga en sus funciones.
3. La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción iniciará el proyecto, igualmente, con una evaluación del desarrollo del sistema de integridad de la Secretaría General para la Administración Pública. En este sentido, el punto de partida es una armonización de las acciones ya llevadas a cabo por la Secretaría y sus órganos directivos dependientes para incluir todas ellas en su plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, evitando así duplicidades o sobrecargas innecesarias.
4. La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción remitirá a la Secretaría General para la Administración Pública un manual del proyecto que incluirá el libro de estándares, el mapa de riesgos generales y un cuestionario para la autoevaluación de riesgos.
5. La Secretaría General para la Administración Pública y órganos directivos dependientes utilizarán el mapa de riesgos generales y el cuestionario de autoevaluación de riesgos para desarrollar una primera versión de su plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, de

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		12/03/2025	PÁGINA 3/7
	MARTA BLAZQUEZ EXPOSITO			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



acuerdo con el libro de estándares previamente remitido por la OAAF. Este borrador debe incluir un sistema de evaluación con indicadores previamente establecidos.

6. La OAAF realizará una verificación de las medidas incluidas, contando para ello con un comité asesor de personas expertas, y remitirá un informe de mejoras tras la primera evaluación del borrador.

7. La Secretaría General para la Administración Pública y sus órganos directivos dependientes dispondrán de un plazo determinado, previsto en el manual, para la incorporación o justificación de estas mejoras. Antes de finalizado el plazo deberá remitir el plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio, en su versión final.

8. La OAAF realizará la segunda evaluación y una vez obtenida la evaluación positiva se iniciará la certificación de la Secretaría. En caso negativo se volverá al punto 5 de este listado.

9. Una vez certificada la versión definitiva del plan de medidas de integridad, la Secretaría General para la Administración Pública y sus órganos directivos dependientes, recibirán el documento acreditativo de la certificación OIP, así como la placa para su instalación física, y será incluida en los actos posteriores previstos dentro de la red OIP.

10. A los 180 días de la expedición de esta certificación, la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción volverá a solicitar un informe breve de evaluación para comprobar que se han iniciado las acciones que requieran de tareas específicas para la puesta en marcha del plan de medidas de integridad, o marco autorregulatorio.

Sin perjuicio de la planificación anterior, ambas partes podrán someterse a una adaptación de las tareas y trabajos con el fin de reducir la carga de cada participante, que puede realizarse de oficio por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción o con su visto bueno.

La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción se compromete, por su parte, a apoyar y ofrecer asesoramiento para cualquier fase del proyecto, nombrando igualmente a una persona responsable del proyecto, que canalizará las comunicaciones con la mesa técnica de la participante.

**TERCERA.- Actividades de comunicación.**

La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción se compromete a publicitar en la web específica del proyecto la participación de la Secretaría General para la Administración Pública. Al inicio del proyecto se publicará dicha participación y se incorporará un sistema de publicidad de los avances del proyecto. Finalmente, una vez recibida la acreditación, se publicará en la propia web del proyecto, sin perjuicio de incluir este hecho en otras comunicaciones de la OAAF en medios propios y ajenos y redes sociales. Del mismo modo, la OAAF incluirá a la Secretaría General para la Administración Pública y sus órganos directivos dependientes, en posteriores actos relacionados con la red de integrantes del proyecto OIP.

**CUARTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información y a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con la información que se suministre en el desarrollo de este convenio.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, en ningún caso, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las cuales haya podido tener acceso en la ejecución de este

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		12/03/2025	PÁGINA 4/7
	MARTA BLAZQUEZ EXPOSITO			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



convenio y de cualquier otro instrumento jurídico que de él se derive, así como a aplicar las medidas de seguridad adecuadas para mantener la confidencialidad de la información que sean aplicables según las previsiones de la legislación vigente en cada momento.

Las partes se comprometen a que todo el personal y los proveedores, si procede, que participen en la ejecución de este convenio conozcan y cumplan el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

**QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

Se establece una Comisión de Seguimiento, a la que corresponderá la resolución de los eventuales conflictos de interpretación, modificación, resolución y cumplimiento que pudieran plantearse derivados del presente convenio, y que estará integrada por tres representantes de cada una de las partes entre los que se elegirán a las personas que ejercerán la presidencia y la secretaría, quedando designados de la siguiente forma:

a) Por parte de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, los miembros serán designados, respectivamente, por las personas titulares de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y de la Dirección General de Planificación y Organización del Sector Público Andaluz, uno por cada órgano directivo.

b) Por parte de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, el director o directora de la misma, o persona en quien delegue; y, en función de la materia a tratar, dos representantes designados de entre las personas responsables de las siguientes áreas de la Oficina: la Subdirección de Asuntos Jurídicos, prevención, formación y protección al denunciante; la Subdirección de Investigación, Inspección y Régimen Sancionador, el Gabinete de la dirección y el Área de Administración, Recursos Humanos, Gestión Económica y TIC, o persona en quien deleguen.

La adopción de acuerdos se realizará por unanimidad de sus miembros. La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de diez días hábiles, y de todas las sesiones se levantará la correspondiente acta, correspondiendo a cada una de las partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario.

En lo no expresamente regulado en esta cláusula, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, con carácter básico, en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEXTA.- Vigencia, modificación y denuncia del convenio.**

El presente convenio tendrá efectos a partir del día de su firma y una vigencia de cuatro años desde la misma, pudiéndose renovar mediante acuerdo mutuo de las partes firmantes antes de la expiración del plazo de vigencia inicialmente previsto.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		12/03/2025	PÁGINA 5/7
	MARTA BLAZQUEZ EXPOSITO			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, y deberá realizarse mediante adenda modificativa.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo, en cuyo caso la denuncia deberá realizarse por escrito, comunicándolo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

**SÉPTIMA.- Extinción y resolución del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

**OCTAVA.- Aspectos económicos.**

La aplicación y la ejecución de este convenio, incluyéndose con este fin todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán implicar obligaciones económicas para ninguna de las partes, que atenderán las obligaciones derivadas del convenio con sus medios personales y materiales.

**NOVENA.- Otros acuerdos de las partes.**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

**DÉCIMA.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa.

Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente convenio a los trámites previstos en dicha normativa.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		12/03/2025	PÁGINA 6/7
	MARTA BLAZQUEZ EXPOSITO			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía



OFICINA ANDALUZA ANTIFRAUDE

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente convenio tendrán que solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las posibles controversias tendrán que ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOPRIMERA.- Publicidad y transparencia.**

Ambas partes se comprometen a dar difusión a este convenio mediante la publicación, si procede, en los diarios oficiales correspondientes, y en sus sedes electrónicas y páginas web.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN  
LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

LA DIRECTORA P.S. DE LA OFICINA ANDALUZA  
CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros

Fdo. Marta Blázquez Expósito

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		12/03/2025	PÁGINA 7/7
	MARTA BLAZQUEZ EXPOSITO			
VERIFICACIÓN			<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	